



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001590-2015-GR PUNO/DRA.

Puno, 16 NOV 2015

VISTO:

El Oficio N° 651-2015-GRPUNO/DRA/OA, tramitado con registro 1619-2015/OAJ, puesto a la vista en Ocho (08) fojas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio puesto en vista, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Puno, solicita se emita la Resolución Directoral para la baja de bienes contables, bienes de Almacén para venta de 18 trilladoras subastados en calidad de bienes por obsolescencia y en estado Chatarra conforme lo Dispuesto en la Resolución Directoral N° 000277-2015-GR PUNO-DRA, de fecha 08 de junio de 2015, sea accionado mediante documento resolutivo la baja de los Bienes Muebles que aparece en libros con precio Unitario de S/. 4,094.54 c/u que haciende a la suma de S/. 73,701.72 Nuevo Soles, como detalla el Informe N° 123 – 2015-OA/SC;

Que la baja es la extracción física y contable de Bienes Muebles del Patrimonio de las Entidades Públicas, conforme el numeral 3.1.1, del Ítem 3.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2012/SBN, Directivas derogados por la Resolución N° 046-2015/SBN en su artículo 2°, en la misma Resolución en su artículo 1° dispone Aprobar la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16 que forman parte integrante de la misma;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, de Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, en el punto 6.2 y en el 6.2.4 detalla la Baja de Bienes, el Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, para así proceder la baja de 18 trilladoras, esto conforme lo establece el artículo 122° y siguientes del Reglamento de la ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008 – VIVIENDA; y conforme se tiene detallado en el informe N° 123-2015-OA/SC, concurre las causales de baja de Bienes en Almacén para Venta;

Que, el artículo 10° inciso K 1) del título II capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobados por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, Administración, y disposición de los bienes muebles, en el artículo 124° del citado Reglamento, establece el procedimiento para llevar a cabo los actos de disposición de bienes muebles del estado;

Estando con los fundamentos expuestos y en ejercicio de las funciones conferidas en la ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; y con la visación de los Directores de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

